

Radicación No. 2020- 166

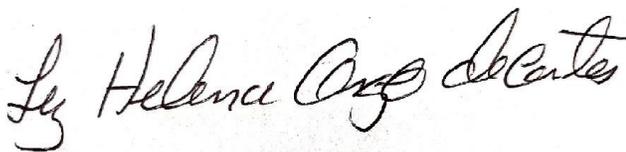
Proceso IMPUGNACION DEPATERNIDAD  
EXTRAMATRIMONIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 73 y ss del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, conforme al poder conferido por la señora ANGELA JANETH GONZALEZ HERRERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, se tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada, señora ANGELA JANETH GONZALEZ HERRERA del AUTO ADMISORIO de la demanda, fechada veintitrés (23) de noviembre del año en curso, proferido dentro del presente proceso. Se advierte a la parte demandada que podrá solicitar a la secretaría del Juzgado el suministro de copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes (art.91 C.G.P). Vencidos los cuales, le empezarán a correr los términos de traslado.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 146 de hoy 07 de diciembre de 2020, notifico el contenido del auto anterior a las partes. (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
secretario